



**San Andrés Islas, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

<b>Referencia</b>	<b>Ejecutivo singular mínima cuantía</b>
<b>Radicado</b>	<b>88-001-40-03-002-2019-00029-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>Josue Manuel Suarez Gutiérrez</b>
<b>Demandado</b>	<b>Juan Carlos López Zapata</b>
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	<b>358</b>

Efectuado el control de legalidad, no observándose ningún vicio que pueda generar nulidad o invalidar lo actuado a la fecha en este trámite, este Despacho convocará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se llevarán a cabo íntegramente las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Así las cosas, convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales a audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., la cual se hará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, conforme lo dispone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **Esta se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2020, a las 09:00 AM.**

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Letra de cambio anexa al libelo de la demanda.
2. Interrogatorio a la parte ejecutada.
3. Recepción del testimonio de la señora Kelly Ramos Falco. Se exhorta al ejecutante con el fin de que allegue al correo institucional de este despacho judicial, [j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co) la dirección electrónica de su testigo, para el respectivo envío del link de la audiencia virtual.
4. Tener como pruebas los documentos adjuntos a folio 24 y 25 del expediente.
5. Oficial a la empresa de telefonía Movistar, con el fin de que, en el término de tres (03) días, indique:
  - ✓ A nombre de quien aparece el abonado telefónico 316 6228664 para la fecha del 17 al 30 de julio de 2019.
6. Oficiar a la empresa de telefonía Claro, a fin de que, en el término de tres (03) días indique:
  - ✓ Quien es el usuario del abonado telefónico 313 4451188 para la fecha del 17 al 30 de julio de 2019.



**PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:**

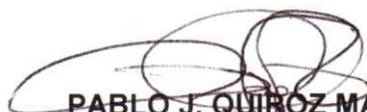
1. Interrogatorio a la parte demandante, Josué Suarez Gutiérrez.
2. Testimonio del señor Elkin Muñoz Torres. Se exhorta al ejecutado con el fin de que allegue al correo institucional de este despacho judicial, [j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co) la dirección electrónica de su testigo, para el respectivo envío del link de la audiencia virtual.
3. Prueba pericial. **Oficiar** al CTI de la Fiscalía, para que, a costas de la parte demandada, se practique a costa del demandado prueba cromática sobre la letra de cambio e indique cuantas tonalidades cromáticas hay en la misma, si el lleno del documento presenta la misma tonalidad cromática de tinta para su diligenciamiento, se determine la diferencia temporal de los diferentes campos de la letra de cambio, y finalmente, las diferencias caligráficas obrantes en el mentado documento.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, en el término de Cinco (05) días aporte a este proceso el Certificado de Defunción de la señora ROSALBA RAMOS FALCO. A costa de la parte demandada.

Librense las comunicaciones respectivas, las citaciones y los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO  
JUEZ.**